

acaso sin una heroína como Isabel hubiera ganado la empresa de Castilla (1).

Estaba fuera de este reino don Fernando cuando se ajustaron las paces con Portugal. El motivo era legítimo y grave. Hallábase en Trujillo cuando recibió la noticia de la muerte del rey don Juan II de Aragón su padre (19 de enero, 1479). Las atenciones de la guerra le tuvieron embargado algunos meses en Extremadura, y hasta junio no pudo presentarse en Zaragoza á recoger la herencia del reino aragonés. Tomado y recibido en aquella ciudad el mutuo y acostumbrado juramento entre el rey y el pueblo, y demorándose solo el tiempo preciso para proveer á la seguridad del Estado, especialmente en lo relativo á la conservacion de la paz con Francia por las fronteras del Rosellon, encaminábase ya de regreso para Castilla cuando supo en Valencia la conclusion de las paces (octubre). Dirigióse á Toledo, donde se hallaba la reina Isabel, que al poco tiempo (6 de noviembre) dió á luz otra princesa, que fué doña Juana, la que la Providencia tenia destinada á heredar ambos reinos.

Así, al mismo tiempo que la paz con Portugal aseguraba á Isabel la tranquila posesion del trono de sus mayores, Fernando adquiria por la muerte de su padre los vastos dominios de la monarquía aragonesa, para unirse al cabo de tantos siglos indisolublemente en los dos esposos las coronas de Aragón y de Castilla, y nacia la princesa que por las circunstancias que la historia irá diciendo había de heredar todos los Estados de la gran monarquía española.

CAPÍTULO II

Gobierno.—Reformas administrativas

DE 1474 Á 1482 (2)

I. Anarquía en Castilla al advenimiento de Isabel.—Medidas para el restablecimiento del orden público.—Organizacion de la *Santa Hermandad*.—Sus ordenanzas y estatutos.—Disgusto de los nobles: firmeza de la reina.—Servicios prestados por la Hermandad.—II. Administracion de justicia.—Severidad de la reina en la aplicacion de las leyes y en el castigo de los crimenes.—Isabel presidiendo los tribunales.—Proteccion á las letras y á los letrados.—Sistema de legislacion: organizacion de tribunales; ordenanzas de Montalvo.—III. Estado de la nobleza.—Conducta de Isabel con los grandes del reino.—Abatimiento de los nobles: cómo y por qué medios.—Célebres córtes de 1480 en Toledo.—Revocacion de mercedes: reversion á la corona de los bienes y rentas usurpadas.—IV. Leyes sobre moneda.—Agricultura, industria, comercio.—V. Conducta de Isabel y Fernando con la corte de Roma en materia de provision de beneficios eclesiásticos.—Entereza de los reyes.—Casos ruidosos.—Triunfo de la prerogativa real.

En medio de la agitacion y de los afanes y cuidados de una guerra á la vez extranjera y civil, y de una movilidad casi continua, Isabel tenía tiempo para meditar y promover las medidas de orden, administracion y gobierno que las necesidades del Estado con mas urgencia demandaban y requerian.

I. Una de las primeras y mas importantes y de mas útiles resultados fué la organizacion de la *Santa Hermandad*. Diremos para qué fué y lo que fué.

Hemos hablado del espantoso cuadro de desorden que presentaba el reino de Castilla á la muerte de Enrique el Im-

tente. Una guerra extranjera, provocada y fomentada por una parte, no la menos poderosa, de la nobleza del reino, lejos de aliviar, tenía que agravar, si era posible, aquella situacion anárquica. Dejemos á un testigo de vista que nos describa aquellos desórdenes.

«Defendiendo (dice) el rey don Fernando y la reina doña Isabel sus regnos de dos grandes exércitos de Portugal y Francia, cruelmente fatigadas muchas ciudades y pueblos de España de muchos y cruelísimos ladrones, de homicidas, de robadores, de sacrilegos, de adúlteros, de infinitos insultos, y de todo género de delinquentes. Y no podian defender sus patrimonios y haciendas de estos, que ni temian á Dios ni al Rey, nin tenían seguras sus hijas ni mujeres, porque avia mucha gran multitud de malos hombres. Algunos dellos, menospreciando las leyes divinas y humanas, usurpaban todas las justicias. Otros dados al vientre y al sueño forzaban notoriamente casadas, vírgenes y monjas, y hacian otros excesos carnales. Otros cruelmente salteaban, robaban y mataban á mercaderes, caminantes y á hombres que yvan á ferias. Otros que tenían mayores fuerzas y mayor locura ocupaban posesiones de lugares y fortalezas de la corona Real, y saliendo de allí con violencia robaban los campos de los comarcanos; y no solamente los ganados, mas todos los bienes que podian aver. Ansi mesmo captivaban á muchas personas, las que sus parientes rescataban, no con menos dineros que si las ovieran captivado moros, ó otras gentes bárbaras enemigas de nuestra sancta fe (3).»

Á tal extremo era esto, que segun nos informa otro testigo ocular, habia gobernador, como el alcaide de Castronuño, que desde sus fuertes hacia tales devastaciones en la comarca, que casi todas las ciudades de Castilla se vieron obligadas á pagarle un tributo por via de seguro para poner sus territorios á cubierto de sus rapaces asaltos y correrías (4). Otros nobles hacian igualmente al abrigo de sus fortalezas la vida de salteadores y de bandidos.

Menester era acudir con mano vigorosa y aplicar remedios fuertes á tan graves males y tan hondamente arraigados. Isabel tenía ánimo y corazon para ello, pero Isabel no podia estar en todas partes. Necesitaba una policía que vigilara los delinquentes, gente armada y organizada que los persiguiera, un tribunal severo y sin apelacion que los juzgara, cumplidores activos de las sentencias y ejecutores rápidos de la justicia. Esto se propuso Isabel de acuerdo con Fernando, y á esto se dirigió la institucion de la *Santa Hermandad*.

Hermandades habia habido de muy antiguo en Castilla, ya lo hemos dicho muchas veces en nuestra historia, y hermandades hubo en los últimos reinados de don Juan II y de don Enrique IV. Pero estas hermandades, especie de asociaciones que formaban entre si en casos dados mas ó menos pueblos ó ciudades de una provincia ó de un reino, ya para proveer á la seguridad pública, ya tambien para defenderse de las usurpaciones políticas de los nobles y aun de los mismos reyes, reducianse á una institucion meramente popular, que á veces era un contrapeso que se ponía al gobierno. Mas en esta ocasion fueron los reyes mismos los que aprovechando esta máquina popular y dándole nueva forma, la convirtieron en elemento y rueda de gobierno y en beneficio comun del pueblo y del trono. Cupo la gloria de proponerlo en las reuniones de diputados celebradas en Madrigal, Cigales y Dueñas (de mayo á julio, 1476), á Alonso de Quintanilla, contador mayor de la reina, y á don Juan de Ortega, provisor de Villafranca de Montes de Oca y sacristan del rey, y tambien á Alonso de Palencia, el cronista, de lo cual se vanagloria él mismo (5). Aprobáronlo y lo sancionaron los reyes, y bajo su proteccion se procedió en Dueñas á organizar y reglamentar la Hermandad. Créose, pues, un cuerpo de dos mil hombres de á caballo y de cierto número de peones, que de continuo se habia de ocupar en perseguir y prender por los caminos á los malhechores y salteadores. Impúsose una contribucion de diez y ocho mil maravedís á cada cien vecinos para el mantenimiento de un

(1) Pulgar, Crón., caps. 85 á 91.—Bernaldez, Reyes Católicas, capítulos 36 y 37.—Carvajal, Anal. en los años corresp.—Zurita, Anal. libro XX, caps. 16 á 35.—Ruy de Pina, Crón. de Alfonso V, c. 206.—Faria y Sousa, Europ. Portug., tom. II.—Lucio Marineo, Cosas memorables fólío 157.

(2) Vemos con gusto que Prescott en su Historia del reinado de los Reyes Católicos sigue un sistema parecido al que nosotros hemos adoptado desde el principio para toda la obra, á saber: el de tratar la parte política y administrativa de una época separadamente de los sucesos militares y del movimiento material, para no interrumpir con largas digresiones el hilo de la narracion. Si este método, de cuya utilidad estamos cada vez mas convencidos, nos ha sido necesario hasta ahora, lo es mucho mas en este reinado, así por las mudanzas radicales que sufrió la administracion, como por el influjo que la organizacion política iba ejerciendo en los acontecimientos sucesivos.

(3) Lucio Marineo Sículo, fólío 160.

(4) Pulgar, Crón., part. II, cap. 55.

(5) Décadas, lib. XXIV, c. 6.